

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0318-2020-UNAM

Moquegua, 02 de julio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 141-2020-VIPAC-CO/UNAM del 01.07.2020, Informe Legal N° 0255-2020-OAL-CO/UNAM del 01.07.2020, Informe N° 071-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM del 30.06.2020, Informe N° 148-2020-UPEM-OPP/UNAM del 25.06.2020, Informe N° 066-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM del 05.06.2020, Informe N° 237-2020-OPEP/UNAM del 21.05.2020, Informe N° 113-2020-UPE-OPEP/UNAM del 20.05.2020, Informe N° 063-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM del 19.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 02 de julio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1281-2019-UNAM de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba el "Plan de Trabajo para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación – Mariscal Nieto 2020".

Que, con Informe N° 071-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM, el Mg. Charles Rosado Chávez, Director del CCTIC-MN, propone la modificación del Plan de Trabajo 02-2020 del Centro de Capacitación de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Sede Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1281-2019-UNAM, a fin de brindar la modalidad de enseñanza virtual; así mismo, de acuerdo a la petición formulada por los estudiantes proponen excepcionalmente, la rebaja de la mensualidad, por el importe de S/. 65.00 Soles, la misma que se aplicará a los grupos ya iniciados en el presente año (grupo por culminar el curso), en razón que debido al estado de emergencia y, la modalidad de estudios, no se estaría incurriendo en gastos operativos adicionales, a comparación de una capacitación presencial.

Que, con Informe N° 148-2020-UPEM-OPEP/UNAM, el Mg. Oscar Iván Mamani, encargado de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, señala que, de la revisión realizada en el Informe N° 066-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM, en la cual se adjunta el Anexo 01, los estudiantes que solicitan la rebaja de cuota y cambio de grupo de presencial a virtual, con los grupos: 01-2020, 02-2020, 03- 2020, 06-2020 y 07-2020, y se contrasta que los ingresos proyectados (incluye monto propuesto por recaudar S/ 65.00 soles por concepto de mensualidad), se tendría como egresos proyectados de S/. 14,252.00 soles, teniendo un saldo positivo de S/. 3,978 soles, con lo cual se demuestra que hay equilibrio positivo a una tasa mensual de S/. 65.00 Soles, por recaudar en los costos de modificación presencial a virtual; por lo que, propone la modificación del TUSNE aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0796-2019-UNAM, en forma excepcional, por el estado de emergencia ante la propagación del COVID-19, debiéndose modificar los ítems 27° y 28° de forma temporal por única vez, las tasas educativas de las mensualidades del Centro de Capacitación en TIC'S, solicitado por los estudiantes de los Grupos: 01-2020, 02-2020, 03-2020, 06-2020 y 07-2020, para la culminación de sus estudios.

Que, con Informe Legal N° 0255-2020-OAL-CO/UNAM del 01.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, de conformidad, con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Moquegua, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes. La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su art. 54°, establece la conformación de centros de producción en las universidades, cuando dice: Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines. En mérito a la emisión del Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, del 11 de marzo del 2020, que declaran en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19; como la establecida en su artículo 2° numeral 2.1.2, dirigida al Ministerio de Educación, para que en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades; hecho que se dio con el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU; y, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendarios, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Estado de Emergencia que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020- PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020- PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del mismo año; habiendo anunciado el Presidente de la República la prórroga de esta situación, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 31 de Julio de 2020.

Que, asimismo, con Resolución Viceministerial N° 085-2020-SUNEDU se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; que con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se aprueba la norma técnica "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0318-2020-UNAM

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020- SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la supervisión de la adaptación de educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar la pandemia; corroborándose que, con la propuesta de modificación del plan de Trabajo, la Dirección del Centro de Capacitación en Tecnología de la Información y Comunicación (CCTIC) de la Sede Mariscal Nieto, está proponiendo brindar cursos no presenciales, para garantizar la continuidad académica y culminación de los cursos presenciales ya iniciados en el presente año académico, de tal forma, que se concreten las metas de atención previstas para el presente ejercicio; en ese sentido, corresponde aprobar la modificación del Plan de Trabajo del Centro de Capacitación en Tecnología de la Información y Comunicación (CCTIC) de la Sede Mariscal Nieto, de acuerdo a la propuesta planteada por el Director de dicho Centro de Producción, según Informe N° 071-2020/CCTIC/VIPAC/CO/UNAM; debiéndose por consiguiente elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación; asimismo, considerando la opinión favorable emitida por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, es procedente aprobar en forma excepcional la rebaja del pago de mensualidad planteada por la Dirección del Centro de Capacitación en Tecnología de la Información y Comunicación de la Sede Mariscal Nieto, establecida en el TUSNE 2019, respecto a las tasas educativas del Centro de Capacitación en TIC, de los ítems 27 y 28, aplicable únicamente a los Grupos de estudios N° 01, 02, 03, 06 y 07-2020; recomendando aprobar mediante acto resolutorio la propuesta normativa consignada en el ítem 6 de las conclusiones arribadas en el Informe N° 148- 2020 –UPEM-OPP/UNAM, por cuanto, se brindará el servicio de capacitación en forma virtual.

Que, con Oficio N° 141-2020-VIPAC-CO/UNAM del 01.07.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Plan de Trabajo del Centro de Capacitación en Tecnología de la Información y Comunicación (CCTIC) de la Sede Mariscal Nieto y de forma excepcional la rebaja del pago de la mensualidad, respecto a las tasas educativas del Centro de Capacitación en TIC, de los ítems 27 y 28, correspondiente a las mensualidades de los Grupos 01-2020, 02-2020, 03-2020, 06-2020 y 07-2020.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 02 de julio del 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar excepcionalmente, por el estado de emergencia ante la propagación del COVID-19, la modificación los ítems 27° y 28°, de forma temporal y por única vez, las tasas educativas de las mensualidades del Centro de Capacitación en TIC's, solicitados por los estudiantes de los Grupos: 01-2020, 02-2020, 03-2020, 06-2020 y 07-2020, a fin de que culminen sus estudios de forma no presencial"; y, en todo lo que respecta a las demás tasas, prevalecen los contenidos del TUSNE, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0796-2019-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, excepcionalmente, por el estado de emergencia ante la propagación del COVID-19, la modificación los ítems 27° y 28°, de forma temporal y por única vez, las tasas educativas de las mensualidades del Centro de Capacitación en TIC's, solicitados por los estudiantes de los Grupos: 01-2020, 02-2020, 03- 2020, 06-2020 y 07-2020, a fin de que culminen sus estudios de forma no presencial"; y, en todo lo que respecta a las demás tasas, prevalecen los contenidos del TUSNE, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0796-2019-UNAM.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA (en días hábiles)	REQUISITOS	TARIFA Nuevos Soles (en S./)	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
CENTRO DE CAPACITACION EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - CCTIC						
27	GRÁFICA BÁSICO O AVANZADO BÁSICO: MS Windows ID, MS Word, MS Excel, MS PowerPoint. AVANZADO: MS Word, MS Excel, MS Project, MS Access.	1	I. Indicar número de Comprobante de Pago - Público en General (mensualidad) - Administrativo de la UNAM (mensualidad) - Estudiantes de colegios y Egresados de la UNAM (mensualidad) Otros, establecidos en el Plan de Trabajo Anual	65.00 65.00 65.00	Centro de Capacitación en TIC	Centro de Capacitación en TIC
			HORARIO DIURNO (ENTRE 8.00 AM A 4.00 PM) - Público en General (mensualidad) - Estudiantes en general, Administrativos y Egresados de la UNAM (mensualidad) Otros, establecidos en el Plan de Trabajo Anual	65.00 65.00		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA (en días hábiles)	REQUISITOS	TARIFA Nuevos Soles (en S./)	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
CENTRO DE CAPACITACION EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - CCTIC						
28	CURSOS LIBRES: Ensamblaje de redes, SIO, SPSS, Operador en Diseño Gráfico, AutoCad, Operador Programador Web	1	I. Indicar número de Comprobante de Pago - Público en General (mensualidad) - Administrativo y docentes de la UNAM (mensualidad) - Estudiantes y Egresados de la UNAM (mensualidad) - Estudiantes de Colegios (mensualidad)	65.00 65.00 65.00 65.00	Centro de Capacitación en TIC	Centro de Capacitación en TIC

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0318-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su difusión en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
CTICC
OTIN
LJCQ/Esp.
Arch. (2)